

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ESTUDIOS SOBRE LA JUVENTUD (UNESJUV) DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES DE LA UNAM.

Considerando que el país vive un periodo de cambios institucionales y de transformaciones políticas, sociales, culturales y demográficas, en donde la población joven adquiere un papel preponderante, ya que cerca del 30% del total de habitantes en México (27'221'012) se encuentra dentro del rango de edad que va de los 15 a los 29 años y un porcentaje similar se observa con los jóvenes capitalinos (2'471'353).¹

Considerando que este sector de la población, no sólo por su número sino por sus características, representa para la investigación una rica veta de trabajo y que para los gobiernos representa un amplio, pero no siempre bien conocido, campo para la implementación de políticas públicas (educación, empleo, salud, recreación, cultura, deporte, etcétera).

Considerando que resulta imperativo vincular directamente la investigación que sobre la juventud se realiza, con las políticas públicas hacia este sector dirigidas.

Considerando que en este contexto tendría una gran importancia crear en la UNAM un espacio interdisciplinario para el estudio de la juventud en general y de la mexicana en particular, pues ello contribuiría significativamente a:

a) Abrir en la Universidad un campo de conocimiento hasta ahora poco sistematizado.

La creación de un espacio de estudios sobre la juventud en un ámbito de reflexión crítica, como lo es el IIS de la UNAM, implicaría un compromiso de trascender la

¹ Cfr. INEGI *XII Censo General de Población y Vivienda 2000*, México. En www.inegi.gob.mx

mera descripción de los jóvenes y profundizar en la explicación de sus problemas. Con ello se estaría contribuyendo a la sistematización de su conocimiento, trabajo que sólo recientemente ha comenzado a desarrollarse.

b) Propiciar la vinculación entre quienes producen conocimiento sobre la juventud y los diversos sectores que lo emplean o podrían emplearlo (gobierno, ONG's, Universidades, etc.).

Los estudios sobre la juventud que se impulsen y lleven a cabo, permitirán correlacionar las teorías y análisis sociales avanzados sobre el tema, con la realidad cotidiana de los jóvenes. De esta forma, no sólo podrán contribuir a confirmar y refutar o mejorar dichas teorías, sino que también generará información accesible para su utilización práctica por parte de los actores que trabajan directamente con este grupo social, con lo que se podrá vincular la investigación con el trabajo directo aplicado a este grupo social.

c) Fortalecer la imagen pública de la universidad.

La creación de un espacio para el estudio y la investigación de los jóvenes es una forma idónea de mostrar a la sociedad la importancia que la universidad confiere a este sector de la población. Además, en este contexto, la creación de ese nuevo espacio expresa la voluntad de la universidad de participar en la vida pública y contribuir, al margen de intereses políticos particulares, con propuestas encaminadas al mejoramiento de las condiciones que caracterizan a este sector de la población.

Por tener su sede en una dependencia de la UNAM, la información que genere ese espacio puede atraer desde el principio la atención de sectores que, a su vez, tienen una incidencia importante con el sector juvenil. Debido a su objeto de estudio y su carácter, el espacio, por su parte, reforzaría la presencia de la UNAM en el espacio nacional.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 6°, párrafos “a”, “d”, y “e” del *Reglamento Interno* del Instituto de Investigaciones Sociales, se crea la unidad de Estudios sobre la Juventud (UNESJUV) del Instituto de Investigaciones Sociales, misma que tendrá las siguientes características:

II.- LINEAMIENTOS GENERALES

1.- Se constituye la Unidad como una instancia académica, para el desarrollo de investigación sobre la Juventud, sujeta a lo establecido por la normatividad de la Universidad y la del propio Instituto.

2.- La unidad funcionará como una red de académicos, que integrará tanto a investigadores del Instituto como a investigadores y entidades académicas externas, interesadas en la investigación, producción y difusión del conocimiento de la juventud.

3.- Su existencia tendrá una duración de tres años contados a partir de esta fecha, y podrá ser extendida por periodos iguales de tiempo.

4.- Tendrá un Coordinador y regulará su funcionamiento y operación por un Consejo Académico y otro Técnico.

5.- La Unidad es sólo una forma de organización del trabajo académico, más no una instancia administrativa y carece de personalidad jurídica propia.

III.- OBJETIVOS DE LA UNIDAD

La Unidad se instituye con los siguientes objetivos específicos:

- 1.- Realizar investigaciones sobre la juventud
- 2.- Promover y difundir el conocimiento y la investigación sobre la juventud.
- 3.- Formular, diseñar y proponer, a partir de la investigación participativa y de proyectos concretos, Políticas Públicas dirigidas hacia este sector de la población.
- 4.- Promover el trabajo interdisciplinario a fin de fomentar el desarrollo de la investigación y la elaboración de nuevas metodologías para abordar el estudio y el trabajo con la juventud.
- 5.- Propiciar el intercambio y la discusión entre los investigadores y los sectores interesados que pueden emplear el saber generado para una toma racional de decisiones
- 6.- Construir bases de datos con materiales de diversos tipos, para su consulta por el público interesado.
- 7.- Impulsar la edición de publicaciones y la realización de coloquios, seminarios, encuentros, etc., a fin de difundir los resultados de la investigación y las demás tareas de la Unidad.
- 8.- Explorar las posibilidades de financiamiento externo para la investigación y, en su caso, gestionar la celebración de convenios para ese fin.

IV.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1.- La Unidad tendrá un Coordinador que será el responsable general de la Unidad. Sus funciones consisten en cuidar de la calidad del trabajo académico y del apropiado desarrollo de todas las actividades que a ésta le corresponden; de las relaciones con las instituciones u organizaciones con las que colabore, así como del buen uso de los nombres de la Universidad, del Instituto y de la propia Unidad.

2.- El Coordinador será designado por el Director del Instituto y durará en su cargo tres años, pero en cualquier momento podrá ser removido de su cargo por la Dirección del Instituto.

3.- La Unidad contará con un Comité Académico que tendrá la función de opinar sobre las actividades académicas y los proyectos de investigación que ella realice y estará integrado por el director del Instituto o quien él designe, el secretario Académico, el coordinador de la Unidad y un máximo de cinco investigadores o expertos en la materia.

4.- La Unidad contará también con un Comité Técnico que tendrá la función de supervisar y aprobar la administración de los fondos.

5.- El Comité Académico deberá reunirse al menos una vez cada seis meses.

6.- La Unidad rendirá cada año al Consejo Interno, a través de su coordinador, un informe sobre las investigaciones llevadas a cabo, el origen y destino de los recursos empleados y las demás actividades realizadas.

7.- La Unidad podrá tener y usar un membrete y un logotipo que la identifique como la Unidad de Estudios sobre la Juventud, del Instituto de Investigaciones Sociales, con base y domicilio en el Instituto.

8.- Todos los proyectos con financiamiento externo en los que participe personalmente el Coordinador de la Unidad, deberán ser documentados con la intervención explícita de la Unidad, si el tema se corresponde con el ámbito de interés de la propia.

IV.- APOYOS

1.- Se aportará un fondo financiero por la cantidad de \$ 100,000.00, cien mil pesos, que funcionará como “capital semilla” para las actividades de la Unidad.

2.- Este fondo se integrará al Fondo de Apoyo a la Investigación constituido por el Instituto, por lo que el Comité Técnico de ese fondo fungirá también como tal para la Unidad en los términos del punto cuatro del apartado “Organización y Funcionamiento”.

3.- La Unidad podrá gestionar los convenios y los demás instrumentos consensuales que considere necesarios, con personas morales de los sectores público y privado, para lograr su colaboración y participación en el financiamiento de proyectos de investigación.

4.- Los convenios y los demás instrumentos consensuales serán elaborados y suscritos por la Coordinación de Humanidades y el Instituto, conforme a los lineamientos universitarios y escuchando la opinión de la Oficina del Abogado General de la Universidad.

5.- En el financiamiento convenido para el desarrollo de las investigaciones de la Unidad, deberán incluirse los “overheads” que correspondan a la UNAM y al Instituto. De la parte correspondiente al Instituto, un 30% podrá destinarse a incrementar el fondo de la Unidad.

6.- La recepción de los ingresos extraordinarios por concepto de financiamiento a la investigación se sujetará a los lineamientos establecidos en el reglamento de Ingresos extraordinarios.

7.- El ejercicio presupuestal de los fondos recibidos se aplicará conforme a las políticas y lineamientos establecidos en el reglamento sobre los ingresos extraordinarios de la UNAM y a las que el instituto en lo particular haya estatuido.

8.- El fondo podrá utilizarse exclusivamente para el pago de los gastos de las actividades y objetivos propios de la Unidad, de acuerdo con las políticas y criterios que determine el Instituto.

9.- En concordancia con el punto anterior, sólo será posible ejercer gastos con cargo al fondo financiero de la Unidad, cuando la naturaleza de los mismos sea explícitamente clara y estén plenamente justificados porque correspondan a planes y programas que se ciñen a los objetivos de la Unidad.

10.- Ni el Coordinador ni los investigadores podrán percibir retribuciones por su participación en la Unidad, salvo las señaladas en el numeral siguiente.

11.- De conformidad con la normatividad universitaria, los académicos podrán percibir retribuciones por la participación que tengan en los proyectos que reciban financiamiento externo, de acuerdo a los presupuestos aprobados de esos proyectos.